



PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PATRIMONIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

Inmueble:	Parque municipal
Referencia catastral:	No consta
Situación:	Avda de la Constitución
Fecha de construcción (Catastro):	No consta
Uso:	Parque
Superficie de parcela:	13.032 m ²
Número de construcciones:	Una
Número de plantas:	Dos
Superficie ocupada de parcela:	60,66 m ²
Metros cuadrados construidos:	60,66 m ²
N.º de viviendas:	Ninguna
Inmueble:	Parque municipal
Referencia catastral:	No consta

Si bien no consta inscrito en el Registro de la Propiedad, el parque municipal pertenece al Ayuntamiento de Pedro Muñoz desde tiempos inmemoriales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al tratarse de una concesión que se licita prácticamente todos los años, se ha considerado que no se hace preciso redactar un proyecto que haya de servir de base a la concesión, sino que se trata de dar continuidad a la explotación de la actividad existente, así como, tampoco el sometimiento a información pública del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pedro Muñoz alojado en la plataforma de contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. Se publicará anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.000 €.

Para la determinación del canon y dada la ausencia de cualquier referencia tanto en el Reglamento de Bienes como en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, entendemos que podemos considerar la regulación contenida en el artículo 64 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público que en su apartado 1a) indica que en el caso de las ocupaciones privativas, la base de la tasa será el valor del terreno, y en su caso, de las instalaciones ocupadas tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos, siendo el canon anual el correspondiente al 5% del citado importe.

De esta manera, considerando que la superficie que va a ocupar el bar con las sillas y mesas que instala es de aproximadamente 230 m² y que el precio medio de la vivienda en Pedro Muñoz, es de 87€ del m² según la Estadística de precios del Suelo urbano publicada por el Ministerio de Transportes y movilidad sostenible, el valor del dominio público ocupado es el siguiente

Terraza: 87 €/m² x 230 m² = 20.010 €

El 5% asciende a la cantidad de 1.000,50 €, por lo que el canon se fija en 1.000 €

El canon se abonará anualmente con carácter previo a la puesta en funcionamiento del bar-cafetería cada temporada.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El adjudicatario deberá contratar una orquesta para amenizar la noche en el parque del día 1 al 2 de agosto. El concierto comenzará a la 1:30 de la madrugada del día 2 de agosto y deberá aportar el equipo necesario para amplificar y proyectar el sonido, así como los medios para crear una atmósfera visual atractiva, con personal técnico para operar y ajustar el equipo durante la actuación.

Las características técnicas de la orquesta son las que a continuación se relacionan:

- Comienzo de la actuación: 1:30 horas del día 2 de agosto
- Duración de la verbena: 4 horas sin descanso
- Núm. de miembros: Como mínimo la orquesta a contratar deberá tener 4 componentes.
Deberá haber al menos un cambio de vestuario
- Potencia de sonido: Como mínimo deberá tener 15.000 W

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de dos años.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o instalaciones a realizar por el concesionario

El concesionario deberá instalar a su costa en el lugar que le indique el Ayuntamiento una zona habilitada para cocinar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y facultades del concesionario

7.1. Facultades del contratista

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Gestionar y explotar la actividad
- Derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada
- Derecho a recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida ejecución del contrato, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal
- Derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

7.2. Deberes del concesionario

- Explotar los servicios de bar-cafetería de forma directa
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar el horario de cierre según la legislación vigente de Castilla La Mancha
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- Correr con los gastos de la contratación de la orquesta, que se menciona en la cláusula cuarta del pliego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

La Corporación tiene las siguientes facultades:

- Interpretación del contrato
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El concesionario deberá contar con la habilitación empresarial profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto de la concesión.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la concesión cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Podrán actuar por sí o representadas por personas autorizada mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante declaración responsable firmada por el responsable de la mercantil.

Se deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante certificado emitido por las entidades correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de correspondiente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

— Bar-Cafetería del Parque. $230 \text{ m}^2 * 87 \text{ €/m}^2 = 20.010 \text{ €}$

En consecuencia, el importe de la garantía provisional, supondrá 400 € resultado de obtener del 2% de 20.010,00.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

La presentación de las ofertas se realizará en el registro del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en horario de atención al público así como en cualquier otro registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1; en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

12.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 400,20 €

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de adjudicación

Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorará en función de los siguientes criterios:

A Oferta de mejora del canon.

Obtendrá 45 puntos la oferta que más mejore el canon establecido.

El resto de ofertas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula.

Puntos= (Oferta analizada x45) /Oferta más alta

B Otros criterios

Contratación de la orquesta que actuará en el parque la noche del 1 al 2 de agosto.

Las especificaciones técnicas de la orquesta deben ser las siguientes

Componentes: Máximo 25 puntos.

Como mínimo deberá contar con cuatro componentes. La oferta que presente componentes adicionales, se puntuará con 5 puntos cada uno de ellos.

Cambio de vestuario: Máximo 5 puntos.

Deberá haber un cambio de vestuario, como mínimo Por cada cambio de vestuario adicional: 2,5 puntos

Equipo de sonido: En este apartado podrá obtener como máximo 25 Puntos

El equipo de sonido deberá tener como mínimo una potencia de 15.000 W, por cada 1.000 W de potencia que se aumente se valorará con 5 Puntos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La mesa de contratación compuesta por los Sres. Y Sras nombrados por el Pleno en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 65 de 3 de abril de 2025)

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre 2, a continuación, la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijado en este pliego. No obstante la Mesa podrá solicitar cuantos informes considere oportunos. El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, referida en la declaración responsable (original o copia debidamente compulsada o autenticada):

1. Certificados expedidos por los organismos competentes en cada caso que acrediten hallarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social
2. Alta en el IAE en el lugar del ejercicio de esta actividad
3. El certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento se expedirá de oficio.
4. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva
5. Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad, si los hubiere
6. Documento acreditativo de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 90 del RBEL, la garantía definitiva consistirá en el 3% del valor del dominio público objeto de la ocupación, que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión definitiva dentro de los quince días siguientes a la notificación.

Será requisito previo para el inicio de la concesión el ingreso de la garantía definitiva y podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP y en la forma prevista en el RGLCAP. Se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la concesión y hasta su cancelación, y responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al concesionario por incumplimientos de las obligaciones establecidas en la concesión
- De las obligaciones derivadas de la concesión que correspondan al adjudicatario y éste no haya cumplido.
- De los daños y perjuicios que se imputen al concesionario como consecuencia de la ejecución de la concesión.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario.
- De las sanciones por incumplimiento que en su caso se impongan.
- Del estado del inmueble en el momento de la reversión.

En todo caso, la cuantía de la garantía definitiva no determina el límite de responsabilidad que por cualquier causa el Ayuntamiento pueda reclamar al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones concesionales, sino que dicho límite vendrá determinado por el importe total de las penalizaciones o indemnizaciones que sean reclamables al concesionario. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y correspondientes del RGLCAP.

La garantía se devolverá a partir de los noventa días naturales siguientes a la terminación de la concesión, previa solicitud por escrito del concesionario.

Emitido informe sobre el particular si este fuere favorable, tras el oportuno acuerdo se procederá a la devolución

Si no fuere favorable se darán las órdenes oportunas al concesionario para que proceda a la subsanación de los defectos y en caso de que no lo hiciere, se procederá conforme lo especificado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes desde la recepción de la documentación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El concesionario podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del canon para los meses de concesión en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar

En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente interesado por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos exigibles al adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de publicación en su caso

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de _____, _____ (C.P. _____) provincia de _____, en la calle _____ núm. _____, con NIF núm. _____, actuando en su propio nombre y derecho/en representación de _____, con NIF núm. _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**AYUNTAMIENTO DE
PEDRO MUÑOZ**

Procedimiento: EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL PARQUE MUNICIPAL
Trámite: PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
Expediente: PM2025/2418

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica: <https://pedro-munoz.es/>

Plaza de España, 1 – 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real) – Tfno.: 926 586 001 – email: ayuntamiento@pedro-munoz.com

Pág. 13 de 14



ANEXO II

«D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de _____, _____ (C.P. _____) y provincia de _____, en la calle _____ núm _____, con NIF núm. _____, actuando en nombre propio/ en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil del contratante del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En cuanto a las características técnicas de la orquesta a contratar el día 1 de agosto ofrezco las siguientes

- COMPONENTES _____
- CAMBIOS DE VESTUARIO _____
- SONIDO _____

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

FDO.: _____.».